

C E S E D E N.

ESPAÑA EN EL MUNDO ACTUAL (I)

- Por D. Jesús SALGADO ALBA, Contralmirante.
- Presidente del Seminario "Defensa Nacional" del Instituto Español de Estudios Estratégicos.

Marzo 1987.

BOLETIN DE INFORMACION nº 199-VIII.

INTRODUCCION

España es históricamente uno de los países más viejos del mundo y uno de los más jóvenes en el ámbito de la política internacional, pues estamos saliendo al mundo tras un largo y nefasto período de aislamiento, lo que ha cambiado, en pocos años, el panorama general de nuestra posición en el concierto de las naciones, dando lugar a un planteamiento novísimo de nuestras relaciones internacionales.

Resulta evidente que las relaciones internacionales de una nación, de un país o de un estado, han de ser consecuencia inmediata y fiel de su política exterior y de su política de defensa, las cuales dependen de su política general, la que, a su vez ha de basarse en la norma jurídica suprema que hace de tal nación o país, un estado de derecho y que en España es, en estos momentos, la Constitución que nos hemos dado libremente los españoles en el año 1978, y que fue sancionada por S.M. el Rey.

Por otra parte, tanto la política exterior como la política de defensa de un país, tienen sus raíces más profundas en su condición geopolítica y su posición geoestratégica ya que esos dos parámetros esenciales son los que marcan los intereses y objetivos vitales de la nación.

Resulta, por lo tanto indispensable, para situar las coordenadas básicas de nuestras políticas exterior y de defensa, efectuar un esquemático análisis histórico de los profundos condicionamientos geopolíticos y geoestratégicos de España, comenzando por referirnos a la Geopolítica como ciencia.

La Geopolítica, como idea, como concepto y como ciencia constituye un término muy discutido y bastante discutible.

Si existe en el mundo una ciencia que haya sido controvertida hasta el extremo, criticada hasta el paroxismo y manipulada hasta lo increíble, esa ciencia es la Geopolítica.

Ya desde su nacimiento, nada claro por cierto, a principios del siglo XIX comienza la controversia. La escuela de los geógrafos alemanes Alejandro von Humbold y Gulder Herder sienta las bases de la Geografía-Política que, ampliadas por los también alemanes Karl Ritter y Kapp, desembocarían en el determinismo geográfico bajo la fórmula del "pueblo y el suelo" que recoge el gran pontífice de la geopolítica germana, Ratzel. Ratzel lanzó al mundo su teoría del "Lebensraum" -el "Espacio Vital"-, en la que se apoyará más tarde el misterioso general Haushoffer para servir al nazismo como plataforma de sus designios expansionistas.

Haushoffer, el gran manipulador de la geopolítica al servicio de Hitler, arrepentido tardíamente, acabó suicidándose. Los Geopolíticos franceses, encabezados por Vilar de la Blanche y Camille Vallaux, cierran filas contra la escuela alemana. En Norteamérica y en Inglaterra se crean escuelas de pensamiento geopolítico opuesto al germano, con lo que la controversia y la confusión ascienden al máximo.

Pero llega un momento, a finales del siglo XIX, en que se formulan de forma categórica las grandes teorías geopolíticas que consagran científicamente esta ciencia. Sus autores son el inglés Mackinder, el norteamericano Mahan y el francés Pirenne, cada uno de ellos creador de una "idea-fuerza".

Una idea-fuerza que primero se adueña de nuestra mente, después anima nuestro espíritu y, por último incita nuestra voluntad obligándonos a actuar en un sentido determinado.

La idea-fuerza del norteamericano Mahan era asombrosamente sencilla y atrayente para los políticos de la época, y se expresaba en tres concretos postulados:

"La nación que consiga dominar el mar, en paz y en guerra, dominará la tierra y alcanzará la hegemonía universal".

"Para dominar el mar es preciso poseer y utilizar un instrumento adecuado, que es el "Sea Power", el "Poder Naval".

"Este instrumento poderoso, esta palanca formidable - que es el Poder Naval, sólo pueden conseguirlo las naciones en - que se den los seis requisitos fundamentales siguientes:

- Una situación geográfica ampliamente abierta al océano.- España la tiene.
- Una configuración física de sus costas que permita el fácil acceso del mar a la tierra.- España también la tiene.
- Una extensión del territorio proporcional a la longitud de costas.- España la tiene.
- Un número de habitantes superior al que pueda vivir - con los propios recursos naturales.- Es el caso de Es paña.
- Un carácter emprendedor, industrial y comercial de - la población.
- Una forma de gobierno abierta, democrática y liberal.- España la tiene.

Para llegar a estas casi mesiánicas conclusiones, el avisado Mahan eligió un camino de investigación y estudio que, siendo enormemente atractivo, se prestaba perfectamente a sus no del todo claros propósitos: el camino de la investigación crítica y filosófica de la Historia.

A lo largo del minucioso y sugestivo análisis que -- Mahan hace de esos seis factores del Poder Naval, su argumentación gira en torno a tres ejemplos históricos que vienen a ser como los acordes centrales de la gran sinfonía conceptual orques tada por Mahan en lo más grande de su inspirada obra.

Estos tres ejemplos son: el de Inglaterra como nación excelsa, en la que se dan, en forma totalmente positiva, todos y cada uno de los seis factores del Sea Power. El de los Estados - Unidos, su patria, como país llamado a buscar su expansión por - los caminos del mar. Y el de España como pueblo totalmente negado para las empresas marítimas, a pesar de las maravillosas condiciones de su privilegiada situación geográfica.

Parece como si Mahan hubiera escrito su obra bajo una triple obsesión. Adular sin el menor recato a Inglaterra, azuzar a su país hacia el expansionismo marítimo y zaherir a España - sin la menor piedad.

¿Qué razones ocultas impulsaron a Mahan a obrar en contra de España de esta manera?.

El mismo nos lo dice textualmente cuando se refiere a los Estados Unidos en estos dos párrafos escritos -¡atención a la fecha!- en el año 1890:

"Si llegamos a contar con una preparación militar adecuada, para lo cual poseemos todos los elementos necesarios, obtendrían los Estados Unidos en la zona del Caribe, con matemática certeza, la preponderancia que le confiere su situación geográfica y su poderío".

Ya está clara, clara como la luz del sol, la razón -- que impulsaba a Mahan para presentar a España en el año 1890 como una nación débil e inoperante en el mar: el Caribe, Cuba y -- Puerto Rico, los obstáculos que, según él, se oponían entonces -- al natural expansionamiento norteamericano.

Pero si hemos de ser ecuanímenes y honestos debemos admitir que Mahan fue un profeta que acertó plenamente en la formulación de su teoría del "Poder Naval".

El daño que hizo Mahan a España fue muchísimo mayor -- de lo que él mismo se pudo imaginar, y ello por dos razones: por la enorme resonancia que alcanzaron sus escritos en todo el mundo y por la negativa respuesta de España a su obra en el momento más crítico de nuestra historia contemporánea.

El éxito de Mahan en su país fue impresionante. Se convirtió en un verdadero oráculo, consejero personal y amigo íntimo de Teodoro Roosevelt. Durante más de treinta años la política exterior norteamericana siguió, al pie de la letra, los dictados del Sea Power, es decir: Contar con una poderosa marina de guerra para dominar el mar, con una potente marina mercante para explotar ese dominio, y ambas, respaldadas por una industria nacional adecuada, para crear y mantener esas dos marinas y también la de pesca, con sus bases y sus puertos.

En Inglaterra el impacto de la obra de Mahan fue aún mayor, si cabe, que en los Estados Unidos. Sus libros, esperados con avidez, alcanzaban tiradas increíbles. En 1893 fue invitado oficialmente por la Corona británica. Aclamado y agasajado en todas partes, se le nombró doctor "Honoris Causa" de Oxford y Cambridge y miembro del "Royal Navy Club", primer extranjero que recibió tal distinción.

Naturalmente, nadie le hizo el menor caso en España. Mahan quedó recluido en las aulas de nuestra Escuela de Guerra - Naval y allí permanece su figura momificada.

¿Por qué fue esto así?. Pues porque no podía ser de otra manera. Porque la España de finales del siglo XIX, la España sin pulso del 98, padecía la peor de las enfermedades que pueden destrozarse a un pueblo: el cáncer del aislamiento, trágica -- consecuencia de vivir contra los dictados de la naturaleza, o -- sea, de la geopolítica.

Reflexionemos unos minutos sobre ello.

Mahan, al alumbrar su avasalladora teoría del Poder - Naval, asimilada por todas las naciones marítimas del mundo, menos por España, no hizo más que encender la mecha de un proceso de pensamiento que marcó, marca y marcará, mientras no surjan -- nuevos factores revolucionarios en la configuración del mundo, -- el rumbo de la geopolítica y de la geoestrategia.

Mahan planteó la tesis; pero, como es natural, surgió en seguida la antítesis, y nació, sorprendentemente, de la cabeza de un inglés: Halford Mckinder, quien, en 1904, publica su -- obra Geographical pivot of History ("El eje geográfico de la Historia"), portadora de una "idea-fuerza" opuesta a la de Mahan y concebida en estos tajantes términos: "Quien domine la Europa -- oriental controlará el corazón continental. Quien domine el corazón continental controlará la isla mundial. Y quien domine la isla mundial controlará el mundo". La isla mundial, para Mackinder, era Eurasia, es decir, el hoy imperio soviético.

De este modo, al "Sea Power" de Mahan, Mackinder opone el "Continental Power".

Tenemos ya la tesis y la antítesis. Nos falta para -- completar este apasionante proceso la síntesis. Y una vez más en la historia del pensamiento político universal fue un francés, Henri Pirenne, quien cerró, con singular agudeza, el proceso. En su trascendental obra "Les grands courants de l'histoire universelle" ("Las grandes corrientes de la historia universal") lanzó su teoría de la existencia de dos tipos básicos de sociedades en el mundo: la marítima y la continental. Dos tipos de civilización, dos estilos de vida, y sobre todo, dos clases de mentalidad humana y política.

Y el mismo Pirenne nos describe los rasgos fundamentales de esas dos concepciones vitales de la humanidad.

"Los pueblos de condición marítima -dice Pirenne- se orientan hacia el exterior, hacia el intercambio comercial y cultural con otros pueblos. Son tolerantes, liberales y cosmopolitas. Sus cualidades más sobresalientes son la iniciativa y el individualismo, tanto en el plano social como en el intelectual. Su supervivencia está en el mar, en las comunicaciones marítimas y en la explotación de sus recursos".

Y su elocuente contraste, Pirenne nos dibuja así a los pueblos de condición continental:

"Un grupo social cerrado, que vive reflejado en sí mismo en una estrecha solidaridad política y religiosa exclusivamente nacional y basado en la intolerancia. El individuo se subordina al grupo. Sus cualidades son la confianza y seguridad en sí mismos, el culto al prestigio nacional y los deseos de superioridad racial. Su riqueza natural es la tierra, que se debe aumentar por la conquista. No necesitan del mar ni para vivir ni para combatir".

Y tras un detenido y cautivador análisis de la historia universal a la luz de estos principios, Pirenne enuncia su dictamen final, del modo siguiente:

"El tipo más evolucionado de civilización corresponde a los pueblos marítimos -y en atención al condicionante-, siempre que el mar sea para ellos una puerta abierta a los otros pueblos y no una frontera que les aisle del mundo exterior".

Los clásicos ejemplos históricos de estos dos tipos de civilización son: en la antigüedad, Asiria, potencia continental, frente a Grecia, pueblo marítimo; en la edad moderna, Alemania frente a Inglaterra, y en este momento, Norteamérica frente a Rusia, o quizás más exactamente, la OTAN, como coalición de pueblos de condición esencialmente marítima en torno al océano Atlántico, frente al Pacto de Varsovia, como aglutinante de naciones de condición predominantemente continental en torno a la masa eurasiática soviética.

La paz y la guerra, a escala mundial, depende del equilibrio entre el mundo continental y el mundo marítimo. Cuando ese equilibrio se rompe aparece la lucha armada generalizada, que otro gran tratadista francés, el almirante Castex, describe con un símil castizante español: la lucha entre el toro (potencia continental) contra el torero (potencia marítima).- El Perturbador Continental.

La primera, y más importante, y más trascendente decisión que un pueblo a de asumir es tomar clara conciencia de su condición geopolítica; marítima o continental, pues de esa primera actitud vital dependerá su éxito o su fracaso como nación.

Apliquemos estas ideas de la geopolítica al caso de España. A nuestro caso.

Y nuestro caso, en los últimos ciento cincuenta años ha sido el de una nación que siendo geopolíticamente de carácter marítimo, vivió encerrada en una nefasta mentalidad continental provocando con ello el trágico fenómeno de nuestro aislamiento internacional.

Un aislamiento que se inicia, precisamente, con un gran desastre naval: Trafalgar.

AISLAMIENTO Y APERTURA

Es doloroso recordarlo; pero es necesario, muy necesario, hacerlo en estos momentos en los que, una vez más se nos plantea el gran problema geopolítico; o elegir la apertura al mundo a que nos obliga nuestra condición marítima, o sumirnos de nuevo en un nefasto aislamiento.

En el año de 1834 se produce el cerrojazo definitivo de nuestro aislamiento, como consecuencia de un hecho político-diplomático que nunca nadie había previsto: ni Ensenada, ni Aranda, ni Floridablanca, ni el mismo funesto Godoy; la alianza de Inglaterra y Francia, los eternos rivales, no contra España, pues en 1834 España ya no contaba, sino contra la nueva superpotencia continental, Alemania. España entra en la cuádruple alianza de 1834, una alianza dirigida y manejada por Francia e Inglaterra, pero entra con un siniestro propósito franco-británico: anularnos en el concierto internacional, y España se aísla desapareciendo políticamente del mapa de Europa.

Pero eso no es ni con mucho lo peor. Lo grave, lo trágico, es que el pueblo español no hace nada, absolutamente nada, por evitarlo, y se deja encerrar, de costas adentro, tras un dogal que le impide asomarse al exterior: el dogal de su impotencia marítima, y una losa encima que le obliga a encerrarse en sí misma, la losa del aislamiento.

El aislamiento, esa maldición que hemos padecido, con mayor o menor virulencia, los españoles durante más de un siglo.

desde la cuádruple alianza de 1834 hasta los tratados hispano-americanos de 1953, ha sido, a mi juicio, la causa desencadenante de todos nuestros males sociales, políticos, económicos y culturales en este período de tiempo. Un gran pensador alemán, Karl Smidt, definió a la España del aislamiento como una ballena moribunda varada en las costas de Europa.

Un pueblo difícil, indómito, bronco, radical y digno, como el nuestro, que había vivido durante siglos desfogando su inmensa vitalidad allende los mares, se encontró de repente aislado, encerrado, atrapado entre un dogal y una losa. El resultado no podía ser otro que la ruina física y moral. Un pueblo aislado, ensimismado, es como un hombre solitario encerrado en sí mismo. Es -- una presa fácil de la neurosis, de la depresión, de la esquizofrenia y, si Dios no lo remedia, del suicidio.

La España del aislamiento es una España deprimida y -- neurótica, ensimismada y autodestructiva. En ella nacen nuestras castizas calamidades nacionales: las guerras civiles, los cuarte-lazos, las algaradas, la intolerancia, la envidia, la lucha fratricida. Como no hay enemigo exterior, porque el exterior no existe, hay que buscar el enemigo dentro.

España ya no lanza al mundo ni descubridores, ni conquistadores, ni colonizadores, ni misioneros; lo que sale de la España del aislamiento, huyendo de tanta desolación, son dos nuevas y tristes figuras típicamente españolas: los emigrantes y los exiliados.

El aislamiento del exterior provocó, como reflejo, un aislamiento interior mucho más grave. El aislamiento interior adquiere aspecto aún más doloroso, en ocasiones, que el que nos separa del mundo. Y así nace el aislamiento geográfico e histórico entre las regiones, el aislamiento social entre las clases, el -- aislamiento ideológico entre los políticos y el aislamiento cultural entre los pensadores. Todavía estamos sufriendo las penosas consecuencias de los muros del aislamiento interior, y algunas de ellas, la regional, la estamos pagando con sangre.

Afortunadamente, desde hace tres décadas, a partir de los tratados hispano-norteamericanos de 1953, España ha ido rompiendo el dogal del aislamiento internacional y hoy todos estamos de acuerdo en que nuestra política exterior ha de consistir en salir definitivamente del negro túnel de nuestro pasado aislamiento y abrir España de par en par al exterior.

El histórico grito de los guerreros cristianos en la época de la Reconquista, "Santiago y cierra España" debemos sustituirlo por el "Santiago y abre España".

No conozco, ni creo que haya partido político, ni hombre público, ni pensador español, que preconice para España el regreso al aislamiento como objetivo de nuestra política exterior. Y no es concebible como lógica consecuencia, que haya nadie que abogue por el aislamiento en política de defensa, un aislamiento que, en este plano, se transformaría en neutralización o neutralismo.

Tanto la política exterior como la política de defensa, que han de estar sólida y permanentemente coordinadas y en cierto modo la de defensa supeditada a la exterior, han de tener un mismo y gran objetivo: la apertura.

Marcado este objetivo primigenio: la apertura, la primera cuestión que es preciso resolver es: apertura, ¿Hacia dónde?. La respuesta es muy sencilla: hacia donde se encuentren situados nuestros intereses nacionales.

En primer lugar hacia el Norte, hacia Europa, de la que formamos parte en lo cultural, en lo económico, en lo político, y en lo geoestratégico. En segundo término hacia el Este, hacia el Mediterráneo donde se asientan fundamentales intereses de presencia histórica y actual española cuyo símbolo más concreto es el Archipiélago Balear.

Nuestra tercera apertura ha de ser hacia el Sur, hacia Africa, hacia el Mogreb, asiento de intereses históricos y de soberana presencia española. Y en cuarto término, y no por ello el menos transcendente, quizás el de transcendencia mayor, hacia el Oeste, hacia nuestra hermana peninsular Portugal, hacia el Atlántico Norte y Sur, hacia Iberoamérica y Norteamérica; prolongación, la primera de nuestro ser hispano y la segunda de nuestro ser europeo y occidental.

Pues bien, esos cuatro vectores de la apertura de España hacia el mundo se cortan en un punto, un punto focal de nuestra geopolítica y nuestra geoestrategia, y ese punto es el estrecho de Gibraltar donde reside y se asienta el objetivo principal de la estrategia española, un objetivo ensombrecido todavía, por la existencia de la colonia británica en el Peñón.

El análisis del factor geopolítico de España nos ha conducido a establecer el primer principio que ha de marcar nuestra política exterior: la apertura al mundo, huyendo de toda tentación de aislamiento, y como consecuencia de esa apertura hacia los cuatro puntos cardinales, la definición del Estrecho de Gibraltar como centro de gravedad de nuestros intereses políticos y estratégicos.

ESPAÑA EN LA GEOESTRATEGIA

Veamos, a renglón seguido, el significado geoestratégico de las anteriores consideraciones.

El concepto abstracto de geoestrategia, de acuerdo con la doctrina española inspirada por Vicent Vives, podría enunciarse como la ciencia que estudia la influencia de la Geopolítica en la Estrategia, con el fin de situar geográficamente los intereses político-estratégicos marcados por la geopolítica.

En este sentido es preciso destacar la posición geográfica de la Península Ibérica donde se sitúa la masa continental de España, una posición de enorme valor estratégico, universalmente reconocido, a caballo entre dos mares: el Atlántico y el Mediterráneo, y puente entre dos continentes: Europa y África a través, en ambos casos, del Estrecho de Gibraltar, centro de nuestra estrategia.

Ahora bien. Un Estrecho, desde el punto de vista geoestratégico, es preciso valorarlo en relación con sus accesos. En el caso del Estrecho de Gibraltar los accesos occidental-atlántico y oriental-mediterráneo, están cubiertos por los dos grandes archipiélagos españoles: las Canarias y las Baleares que ostentan posiciones claves de geodominio potencial en ellos. De aquí la idea del llamado Eje Estratégico BALEARES-ESTRECHO-CANARIAS, como imagen plástica de la Zona donde se concentran con mayor intensidad los intereses geoestratégicos de España, lo cual no quiere decir que sea la única zona de interés ya que existen otras como la zona del Cantábrico y la misma peninsular donde, por supuesto -- existen igualmente intereses de signo geoestratégico definido.

Tras este, un tanto apresurado análisis geopolítico y geoestratégico, como condicionantes básicos de nuestra política exterior y nuestra política de defensa, resulta indispensable hacer referencia, como dijimos al principio, a lo estatuido y previsto en nuestro ordenamiento jurídico constitucional sobre los objetivos españoles en ambas políticas.

LA POLITICA EXTERIOR EN LA CONSTITUCION

Las más destacadas alusiones a la política exterior de España contenidos en nuestra Constitución comienzan en el mismo Preámbulo, en el que se especifica clara y solemnemente que:

"La Nación española deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama la voluntad de:

4^a) Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz colaboración entre todos los pueblos de la Tierra".

De esta primigenia declaración se desprende que el primer objetivo de la política exterior de España ha de ser asegurar la paz, en libertad y en justicia para nuestra nación y para todos los pueblos de la Tierra.

Las relaciones internacionales han de ser pacíficas y han de desarrollarse en un marco de eficaz colaboración.

El artículo 10.2, dice textualmente que:

"Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España".

Mediante esta declaración constitucional España se adhiera plenamente a la trascendental Declaración Universal de los Derechos del Hombre promulgada por la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

El artículo 56, primero del Título II, referente a la Corona, dice textualmente:

56.1.- "El rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado Español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes".

Es decir que las relaciones internacionales de España se sitúan en el nivel más alto de la estructura orgánica constitucional del Estado, en la Corona, y se da cierta primacía a las naciones de la Comunidad histórica del Estado Español, que son las de Hispanoamérica, en primer lugar, por los lazos históricos, de idioma, de cultura y de sangre, y en segundo término, las de Europa a la que España pertenece de hecho por razones similiares.

Como importante consecuencia y obligado complemento - del art. 56.1, que acabamos de comentar el artículo 65 de la Constitución dice textualmente:

- "1.- El Rey acredita a los embajadores y otros representantes diplomáticos. Los representantes extranjeros en España están acreditados ante él.
- 2.- Al Rey corresponde manifestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes.
- 3.- Al Rey corresponde, previa autorización de las Cortes Generales, declarar la guerra y hacer la paz".

En resumen vemos claramente que el Rey es el agente supremo de las relaciones internacionales de España y, en este cometido supremo, actúa previa autorización de las Cortes Generales.

Estas altas atribuciones del Rey han de estar respaldadas por el Gobierno, según se dictamina en el artículo 64 que especifica textualmente:

- 64.1.- Los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno y, en su caso, por los ministros competentes.
- 64.2.- De los actos del Rey serán responsables las personas que los refrendan.

El "refrendo" es la clave de la Monarquía constitucional y parlamentaria que desplaza la responsabilidad del Rey a quienes refrendan sus actos.

En resumen, observamos que la política exterior de España y su derivada, el desarrollo de las relaciones internacionales, son responsabilidad del Gobierno, de las Cortes Generales y actuando de representación del Estado, de la Corona, en la figura de S.M. el Rey.

Los Tratados Internacionales son objeto de un Capítulo concreto de la Constitución -el capítulo tercero del Título III- que incluye los artículos del 93 al 96. El artículo 93 dice textualmente:

Art. 93.- "Mediante ley Orgánica se podrá autorizar la celebración de tratados por los que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución. Corresponde a las Cortes Generales o al Gobierno, según los casos, la garantía del cumplimiento de estos tratados y de las resoluciones emanadas de los organismos internacionales o supranacionales titulares de la cesión".

Este artículo ha sido de plena aplicación para la adhesión de España a las Comunidades Europeas y a la Alianza Atlántica y lo ha de ser en caso de que España se integre en otras organizaciones internacionales o Tratados de este tipo, tales como la Unión Europea Occidental, el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares... etc.

El artículo 93, antes comentado se complementa con los artículos 94, 95 y 96, cuyo texto completo es el siguiente:

Art. 94.- 1. La prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio de tratados o convenios requerirá la previa autorización de las Cortes Generales, en los siguientes casos:

- a) Tratados de carácter político.
- b) Tratados o convenios de carácter militar.
- c) Tratados o convenios que afecten a la integridad territorial del Estado o a los derechos y deberes fundamentales establecidos en el Título I.
- d) Tratados o convenios que impliquen obligaciones financieras para la Hacienda Pública.
- e) Tratados o convenios que supongan modificación de derogación de alguna ley o exijan medidas legislativas para su ejecución.

2. El Congreso y el Senado serán inmediatamente informados de la conclusión de los restantes tratados o convenios.

El artículo 95 estipula que:

Art. 95.1.- La celebración de un tratado internacional que contenga estipulaciones contrarias a la Constitución exigirá la previa revisión constitucional.

2.- El Gobierno o cualquiera de las Cámaras puede requerir al Tribunal Constitucional para que declare si existe o no esa contradicción.

Y por último el artículo 96 dice textualmente:

Art. 96.1.- Los tratados internacionales válidamente celebrados una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho Internacional.

2.- Para la denuncia de los tratados y convenios internacionales se utilizará el mismo procedimiento previsto para su aprobación en el artículo 94.

En estos tres artículos de la Constitución se consagran y se organizan los principios de autoridad de las Cámaras y del Gobierno para el control del establecimiento de Tratados Internacionales, lo que constituye una garantía en el desarrollo de la Política Exterior de España y de las relaciones internacionales.

El art. 149, incluido en el Título VIII, que trata de la organización Territorial del Estado, estipula, entre otras cosas que:

149.1.- El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

3º) Relaciones Internacionales.

4º) Defensa y Fuerzas Armadas.

10º) Régimen aduanero y arancelario, comercio exterior.

Vemos que, una vez más nuestra Constitución dictamina claramente que la Política exterior y la Política de Defensa, - constituyen materias adjudicadas, en exclusiva, al poder central del Estado.

Resumiendo todo lo apuntado sobre la ordenación constitucional española en materia de política exterior y relaciones internacionales podemos establecer los siguientes puntos principales:

a) La política exterior de España tiene por objetivo fundamental el mantenimiento de relaciones pacíficas

cas con todos los países del mundo y el reforzamiento de una eficaz cooperación internacional.

- b) La política exterior y las relaciones internacionales, así como la Defensa Nacional son materia exclusiva del Estado quien ejerce su autoridad a través del Gobierno y de las Cortes con la sanción suprema de S.M. el Rey.
- c) La Constitución española garantiza el cumplimiento exacto de los Tratados Internacionales suscritos por España.
- d) En las relaciones internacionales se da atención prioritaria a las naciones de Iberoamérica y Europa.

LA DEFENSA EN LA CONSTITUCION

Tras el anterior sucinto análisis del ordenamiento constitucional español en materia de Política Exterior, pasamos a analizar, también en forma escueta, el tratamiento que nuestra Constitución hace sobre la Seguridad y la Defensa Nacional, como factores básicos de la Política de Defensa y su influencia sobre las relaciones internacionales de España.

Exactamente igual que, como hemos visto con referencia a la política exterior, en el mismo preámbulo de nuestra Constitución se enuncia que uno de los objetivos básicos de la política del Estado consiste en proporcionar seguridad a los españoles al afirmar textualmente, que:

"La Nación española deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad... proclama..."

Es decir que los tres grandes derechos que la Constitución reconoce para todos los españoles son:

- El derecho a la justicia
- El derecho a la libertad
- El derecho a la seguridad.

Este derecho a la SEGURIDAD, y el deber correlativo de colaborar en su defensa, son tratados en múltiples artículos de nuestra Constitución entre los que destacan los siguientes:

El Artículo 8, dice en sus dos importantes apartados:

- "1.- Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire - tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional".
- "2.- Una ley orgánica regulará las bases de la Organización militar conforme a los principios de la presente Constitución".

Esta ley orgánica ya ha sido promulgada y se encuentra en vigor. Se trata de la Ley 6/80 de fecha 1 de julio de 1980, por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar, modificada recientemente por la Ley Orgánica 1/84.

Esta ley orgánica constituye la segunda fuente fundamental, tras la propia Constitución, para la definición de los conceptos de Seguridad y Defensa Nacional.

Siguiendo con la Constitución, el Artículo 17 dice:

"Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad".

El Artículo 30, primero de la Sección 2ª que trata de "los derechos y deberes de los ciudadanos", dice en su apartado 1º): "Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España".

En el Título II, "De la Corona", el artículo 62 de la Constitución dice, en el apartado b) lo siguiente:

"Corresponde al Rey, el mando supremo de las Fuerzas Armadas".

El artículo 97, Título IV, dice: "El Gobierno dirige la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado".

El artículo 104. Párrafo 1º dice: "Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como

misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana".

El Artículo 128, inserto en el Título VII que trata de "Economía y Hacienda" dice en su apartado 1°): "Toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuese su titularidad, está subordinada al interés general".

El Artículo 149, inserto en el Capítulo Tercero titulado: "De las Comunidades Autónomas", dice en su punto primero, apartados 3° y 4° lo siguiente:

"El Estado tiene competencia exclusiva sobre las materias:

- 3°.- Relaciones internacionales.
- 4°.- Defensa y Fuerzas Armadas.

En principio la idea de seguridad, en general, puede asimilarse a las de protección y garantía. Se está seguro cuando se está protegido o cubierto por una garantía.

La idea de protección lleva, a su vez asimilada las ideas de peligro, riesgo, amenaza y agresión.

Estas ideas de peligro, riesgo, amenaza y agresión suponen una gradación en intensidad del mismo concepto, siendo el peligro la idea representativa de la mínima intensidad y la agresión la máxima.

Por otra parte la protección, en su aspecto operativo, se basa en la fortaleza. Por el contrario, la debilidad supone, en el ámbito de los conceptos e ideas generales en que nos estamos moviendo, falta de protección y por lo tanto inseguridad.

Por último, los conceptos de fortaleza y debilidad -- yuxtapuestos a los de seguridad y protección provocan las ideas de vulnerabilidad o invulnerabilidad.

Resumiendo todo lo anterior, en un esfuerzo de síntesis, podríamos establecer una primera definición de "Seguridad, en general", en los términos siguientes:

"LA IDEA DE SEGURIDAD, EN GENERAL, SUPONE LA CAPACIDAD DE PROTECCION Y GARANTIA FRENTE A LOS POSIBLES PELIGROS, RIESGOS, AMENAZAS Y AGRESIONES, EVITANDO SITUACIONES DE VULNERABILIDAD APOYANDOSE EN LA FORTALEZA".

Si a esta definición primaria le añadimos aquellos valores esenciales que, de acuerdo con nuestra Constitución, pueden ser objeto de amenazas o riesgos, y que se han señalado en el análisis anterior, obtendremos una definición de Seguridad, no ya general, sino NACIONAL y que supondrá no ya una capacidad de protección, sino un ESTADO o SITUACION en que tales valores se encuentren PROTEGIDOS.

Esta definición de SEGURIDAD NACIONAL, podría ser la siguiente:

"SEGURIDAD NACIONAL ES LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRA LA NACION CUANDO SUS INTERESES VITALES Y FINES PERMANENTES SE HALLAN PROTEGIDOS FRENTE A LOS POSIBLES RIESGOS, AMENAZAS Y AGRESIONES Y AMPARADOS POR LAS DEBIDAS GARANTIAS DE FORTALEZA".

Los intereses vitales y fines permanentes que deben encontrarse protegidos, según nuestra Constitución, son, en esencia:

- En primer lugar la paz en libertad, tanto externa como interna.
- En segundo término la unidad, soberanía e independencia de España, su integridad territorial y el orden constitucional.
- En tercer lugar el conjunto de bienes, derechos y aspiraciones políticas, sociales y económicas de los españoles, tanto en su conjunto como individualmente, cuya protección se garantiza mediante el ejercicio de la autoridad de los poderes públicos.

Por otra parte los riesgos, amenazas o agresiones que es preciso afrontar pueden venir del exterior o del interior de la NACION. Del exterior como consecuencia de actitudes o acciones de otros países cuyos intereses choquen gravemente con los nuestros. Del interior como consecuencia de actitudes o acciones de grupos, asentados en el interior, normalmente influidos o manejados por intereses externos, que actuando al margen de la Constitución y en oposición con sus dictados, creen situaciones de grave inseguridad nacional.

Si recogemos estas últimas consideraciones y las incorporamos a la propuesta Definición Inicial de "SEGURIDAD NACIONAL" llegaremos a la Definición Definitiva siguiente:

"LA SEGURIDAD NACIONAL ES LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRA LA NACION CUANDO SE HALLA PROTEGIDA FRENTE A LOS RIESGOS, AMENAZAS AGRESIONES PROCEDENTES DEL EXTERIOR O DEL INTERIOR CONTRA LA PAZ EN LIBERTAD, CONTRA LA UNIDAD NACIONAL, LA SOBERANIA E INDEPENDENCIA, EL ORDEN CONSTITUCIONAL E INTEGRIDAD TERRITORIAL DE LA PATRIA BAJO LA FIRME GARANTIA DEL NORMAL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD DE LOS PODERES PUBLICOS".

Esta definición amplia y funcionalmente omnicomprensiva de SEGURIDAD NACIONAL, basada en los dictados de nuestra Constitución, como corresponde a un Estado de Derecho, supone una situación que es preciso alcanzar y mantener en permanencia.

Para alcanzar y mantener en permanencia esta situación de SEGURIDAD NACIONAL es necesario disponer de un medio, de un sistema, de una herramienta que haga posible este primer objetivo vital de la NACION que es la SEGURIDAD NACIONAL.

Este medio, este sistema, esta herramienta que garantiza en permanencia la SEGURIDAD NACIONAL es la que corresponde al concepto de DEFENSA NACIONAL.

Por lo tanto, en principio, la Defensa Nacional puede definirse, escuetamente como "el medio y el sistema de que necesita disponer el Estado para alcanzar y mantener en permanencia la SEGURIDAD NACIONAL".

Tenemos pues que la DEFENSA NACIONAL constituye:

- 1º) Una NECESIDAD VITAL del Estado.
- 2º) Una exigencia de la Constitución.
- 3º) Un compromiso y una responsabilidad que abarca a todos los españoles.
- 4º) Una actividad permanente que requiere un esfuerzo permanente.
- 5º) Una responsabilidad exclusivamente nacional.
- 6º) Una actividad basada en la fortaleza.

Todos estos factores que integran el Concepto de Defensa Nacional se encuentran recogidos adecuadamente en el artículo 2º de la Ley Orgánica nº 6/1980 por la que se regulan los

criterios básicos de la Defensa Nacional y de la Organización Militar, que dice textualmente: (Definición Oficial).

"LA DEFENSA NACIONAL ES LA DISPOSICION, INTEGRACION Y ACCION COORDINADA DE TODAS LAS ENERGIAS Y FUERZAS MORALES Y MATERIALES DE LA NACION ANTE CUALQUIER FORMA DE AGRESION, DEBIENDO TODOS LOS ESPAÑOLES PARTICIPAR EN EL LOGRO DE TAL FIN.

TIENE POR FINALIDAD GARANTIZAR DE MODO PERMANENTE LA UNIDAD, SOBERANIA E INDEPENDENCIA DE ESPAÑA, SU INTEGRIDAD TERRITORIAL Y EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL, PROTEGIENDO LA VIDA DE LA POBLACION Y LOS INTERESES DE LA PATRIA EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 97 DE LA CONSTITUCION".

El Artículo 97 de la Constitución, recordemos que dice textualmente:

"El Gobierno dirige la política interior y exterior, la administración civil y militar y la defensa del Estado".

De acuerdo con este artículo y completando la definición de Defensa Nacional, el artículo 3° de la mencionada Ley Orgánica 6/80 dice textualmente:

"LA DEFENSA NACIONAL SERA REGULADA DE TAL FORMA QUE, TANTO EN SU PREPARACION Y ORGANIZACION COMO EN SU -- EJECUCION, CONSTITUYA UN CONJUNTO ARMONICO QUE PROPORCIONE UNA EFECTIVA SEGURIDAD NACIONAL".

Vemos claramente como la ley establece la relación de causa a efecto entre los dos fundamentales conceptos que hemos tratado de analizar y definir en esta exposición: LA SEGURIDAD NACIONAL Y LA DEFENSA NACIONAL.

Para terminar, debemos establecer que; por ser la Defensa Nacional una NECESIDAD VITAL del Estado, será preciso que éste cuente con los debidos ORGANOS SUPERIORES que tomen a su cargo la PREPARACION, ORGANIZACION y EJECUCION de la Defensa Nacional a través de una POLITICA DE DEFENSA adecuadamente establecida.

Esbozado, en la primera parte de este ensayo sobre el tema "ESPAÑA ANTE EL MUNDO", las coordenadas básicas de nuestra política internacional y nuestra política de defensa, a la luz de los dictados constitucionales y los factores geopolíticos y geoestratégicos, abordaremos, en la segunda parte, que verá la luz en el próximo BOLETIN, la estructura de nuestras relaciones interaccionadas en los diversos ámbitos mundiales.